



CUT. N° 37989-2020

Resolución Administrativa

N° 056-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 28 de febrero de 2020

VISTO:

El recibo N° 2019005522, por el uso de agua superficial con fin no agrario año 2019, del usuario Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0143-2016-ANA/AAA.HUALLAGA, se otorgó al usuario Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, Licencia de uso de agua superficial con fin poblacional de los manantiales Vista Alegre y Alarcón, para captar un volumen anual de hasta 248 238,98 m³;

Que, durante el año 2018, el usuario Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, hizo uso de agua por un volumen de 157 680,00 m³ correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe total de S. 772,63 soles (Setecientos setenta y dos con ⁶³/₁₀₀ soles), acorde con los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA-HC/MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fin no agrario, entre los cuales está el usuario Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, a quien se le notifico el recibo N° 2019005522 el día 09 de setiembre de 2019 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 09 de octubre de 2019, se han cumplido 30 días hábiles sin que el citado usuario cumpla con la obligación generada;



Que, en virtud del Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH-C-MPF y de conformidad con el literal e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- REQUERIR al usuario Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo N° 2019005522 por el importe de S. 772,63 (Setecientos setenta y dos con ⁶³/₁₀₀ soles), correspondiente al uso de agua superficial con fin no agrarios año 2018, de acuerdo al volumen descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, por incumplimiento del pago de la retribución económica, la Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma queda incurso en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad del Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, poniéndose de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Ing. Luis Alberto Limo Seclén

Administrador Local de Agua Huallaga Central
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Autoridad Nacional del Agua